

CIRCULAR N.º 27 (ANEXO 1)

PROTOCOLO ACTUALIZADO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, DE JUGADORES/AS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

Primero.- Contexto Normativo.

El presente Protocolo se articula con base en lo establecido en los arts. 61 del Reglamento General Deportivo de la FCF y 132 del Reglamento General de la RFEF.

Segundo.- Ámbito subjetivo y criterios generales.

1. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento General de la RFEF, la solicitud de autorización ante la RFEF sólo podrá presentarse por los clubes en cuestión, luego serán los clubes los únicos interlocutores válidos y reconocidos al momento de relacionarse con la FIFLP y la RFEF para la formalización de los trámites necesarios, por lo que no se proporcionará información a personas no vinculadas oficialmente con el club.

En todo caso, la interacción entre la FIFLP y los clubes **se realizará única y exclusivamente a través del Registro General Electrónico y el servicio de mensajes del Gestor CFútbol.**

2. Corresponde a los clubes la obligación de informar puntualmente a los interesados y en particular a los padres/tutores cuando se trate de menores, acerca de la aplicación del presente protocolo de actuación.

3. Toda la documentación que se remita por parte de los clubes **deberá hacerse, única y exclusivamente,** por el Registro General Electrónico del Gestor CFútbol.

Tercero.- Procedimiento de presentación de las solicitudes y su documentación.

1. El club para presentar una solicitud deberá utilizar la opción **REGISTRO** de la zona privada del Gestor CFútbol.

2. Cuando el club se halle en la pantalla correspondiente al apartado FORMULARIO, lo primero que tendrá que hacer es escoger dentro del apartado **“Órgano o Comité”**: **SECRETARÍA GENERAL** y luego, en el apartado **“Departamento”**: **DEPARTAMENTO CTI LICENCIAS**. No es necesario que cumplimente nada dentro del apartado **“Descripción”**, salvo que lo considere oportuno para hacer llegar alguna observación.

3.- A continuación, deberá elegir entre las opciones **“Nueva Solicitud”** o **“Subsanación”**.

a) Si el club pretende presentar una solicitud nueva, deberá escoger la opción **“Nueva Solicitud”**, activándose una casilla en la que deberá consignarse el nombre y apellido del/la futbolista procedente del exterior, así como un desplegable para que el club elija el tipo de solicitud conforme a la **GUIA FIFA**.

b) Si el club debe responder a un requerimiento de subsanación, deberá escoger la opción **“Subsanación”**, activándose una casilla en la que obligatoriamente tendrá que consignarse el nombre y apellido del/la futbolista, así como otra casilla en la que también obligatoriamente se tendrá que consignar el número de expediente referido en el requerimiento de subsanación que hubiese efectuado la Federación.

4. En el apartado “**ADJUNTOS**”, el club interesado insertará, **de manera individual**, toda la documentación requerida en base al supuesto de que se trate.

5. Sólo se admitirán los documentos en formato PDF, en color y completamente legibles. **Los documentos deberán ser insertados en el sistema de manera individual y nominados**, ello en el bien entendido de consignar la razón del documento¹.

La FIFLP podrá rechazar todos aquellos documentos que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

6. Presentada por Registro General Electrónico toda la documentación necesaria, aquella se volcará automáticamente en un gestor documental de la FIFLP, asignándose un número de expediente “doméstico” para control y seguimiento por parte de la FIFLP.

7. Una vez revisada la documentación, la FIFLP se pronunciará conforme a alguna de las opciones siguientes:

a) La documentación no es correcta: La FIFLP requerirá al club a través del sistema de mensajes del Gestor CFútbol para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane el trámite de solicitud, aportando, en su caso, la documentación necesaria, trámite de subsanación para el que deberá utilizarse igualmente el Registro General Electrónico, debiendo el club marcar la opción “**Subsanación**” y activándose una casilla en la que, obligatoriamente, tendrá que consignar el número de expediente referido en el requerimiento de subsanación que hubiese efectuado la Federación.

Finalizado dicho plazo sin que el club haya atendido el requerimiento se procederá al archivo “provisional” del expediente de solicitud.

El club podrá instar la reapertura del expediente de solicitud, debiendo aportar sólo la documentación no presentada en la fase de subsanación, salvo que la ya registrada en los archivos federativos hubiese perdido la vigencia legal correspondiente, trámite para el que deberá utilizarse igualmente el Registro General Electrónico, debiendo el club marcar la opción “**Subsanación**” y activándose una casilla en la que obligatoriamente tendrá que consignar el número de expediente referido en el requerimiento de subsanación que hubiese efectuado la Federación con anterioridad al archivo “provisional” del expediente.

b) La documentación es correcta: La FIFLP informará de tal circunstancia al club mediante el envío de un mensaje por el Gestor CFútbol y atendiendo a los supuestos siguientes:

- Cuando se trate de un supuesto de **primera inscripción de futbolistas mayores de edad** se requerirá al club la solicitud de licencia y el sistema le proporcionará al club cita previa (día y hora) para la firma, ante el Secretario General de la Federación, de la declaración jurada de no haber participado en ninguna asociación adscrita a FIFA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 134.4 del Reglamento General de la RFEF, la cita para el acto de firma de la mentada declaración jurada, ante el Secretario General de la Federación, puede sustituirse por la presentación de una declaración notarial.

¹ Ej. “Certificado de Residencia” y así sucesivamente con el resto de documentos.

- Cuando se trate de un supuesto de **primera inscripción de futbolistas menores de entre 10 y 17 años**, se requerirá la solicitud de licencia y el sistema le proporcionará al club cita previa (día y hora) para la firma de la declaración jurada.

A las citas correspondientes a las solicitudes de **menores de entre 10 y 17 años**, deberán presentarse, además del menor, su padre, madre o tutor/a legal. Al objeto de comprobar su identidad, los comparecientes deberán venir provistos de su documento identificativo en vigor (DNI, Permiso de Residencia, Pasaporte, o tarjeta de identidad de su país de nacionalidad).

Cuando los/as interesados/as no hablen el idioma castellano, la FIFLP podrá exigir la presencia de un representante del club en el acto de firma de la declaración jurada. Si esa exigencia fuese requerida por la FIFLP y el personal de la FIFLP encargado de realizar los trámites administrativos no lograse garantizar la correcta comunicación con los interesados, podrá revocarse la cita.

- Cuando se trate de **primera inscripción de futbolistas menores de hasta 9 años** no se requerirá a la solicitud de licencia ni la declaración jurada.

- En el caso de **solicitud de Transferencia Internacional de futbolistas a partir de 10 años** se requerirá la solicitud de licencia.

8. Una vez esté toda la documentación, se trasladará a la RFEF y se enviará al club un mensaje por el Gestor CFútbol indicándoles el número de solicitud asignado por el Gestor de Peticiones de la plataforma Fénix, así como una sucinta explicación del modo en que podrá hacer un seguimiento al estado de dicho expediente a través de la web de la RFEF.

9. Si la RFEF detectase algún error en la documentación que fuera susceptible de considerarse como un vicio invalidante, rechazará sin más la solicitud, circunstancia de la cual será puntualmente informado el club y se procederá al archivo del expediente. No obstante, hay casos en los que la RFEF podrá requerir para subsanar; en tal caso, otorgará un plazo para ello y, finalizado sin atenderse, se procederá al archivo del expediente. En ambos casos, si el solicitante quisiera proseguir en el futuro con su pretensión, deberá iniciar una nueva aportando toda la documentación.

Cuarto.- Sistema de cita previa

Los servicios administrativos de la FIFLP y/o sus Delegaciones Insulares, darán cita para la firma de la declaración jurada, conforme a los criterios siguientes:

- a) Las citas se darán con un intervalo de 10 minutos.
- b) Para los/as mayores de edad, las horas habilitadas serán las **de 10.00h a 13.00h, de lunes a viernes.**
- c) Para los menores de edad de entre 10 y 17 años, las horas habilitadas serán las **de 14.00h a 16.00h horas, de lunes a viernes.**
- d) En caso de no poder asistir a la cita, el club deberá contactar con el departamento de extranjeros y concretar la modificación de aquélla.

Quinto.- Entrada en Vigor

Este protocolo actualizado de actuación administrativa para la gestión de las solicitudes de autorización por parte de la RFEF, de jugadores/as procedentes del exterior, entrará en vigor **a partir del lunes 04 de diciembre de 2023.**